

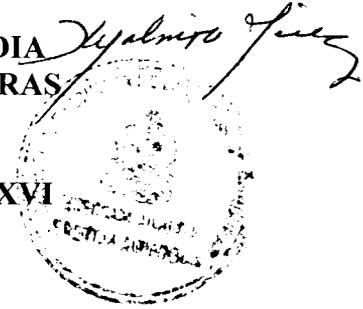
CIRCULAR DEI-DL-SCA-008-2014

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA**

DE: **LIC. XIOMARA YALMIRA GOMEZ GARMENDIA
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**

ASUNTO: **PUBLICACION RESOLUCIONES COMIECO-LXVI
327-2013 Y 331-2013.**

FECHA: **28 DE ENERO 2014**



Se les remite fotocopias de las Resoluciones **COMIECO-LXVI** N° 327-2013 y 331-2013, aprobadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica remitidas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos mediante Oficio UPEG-002-2014 de fecha 02 de enero de 2014, emitido por Carlos Manuel Borjas Secretario de Estado por Ley en los Despachos de la Secretaria de Finanzas, anexando el Oficio DGIEPC-648-2013 en donde la Secretaria de Industria y Comercio efectuó la remisión a su Despacho.

Las Resoluciones de merito hacen referencia a lo siguiente.

RESOLUCION 327-2013: Del 12 de diciembre de 2013 vigente treinta (30) días después de esta fecha. Aprueba modificación de los Derechos Arancelarios a la importación para el rubro 1008.50.00; modifica la descripción contenida en el inciso arancelario 3208.90.40 y la Nota Complementaria 32-A del Capítulo 32; aprueba aperturas arancelarias, supresión de incisos arancelarios y modificación de Derechos Arancelarios a la Importación. Las modificaciones establecidas en la presente Resolución no serán aplicables en el caso de la República de Panamá.

RESOLUCION 331-2013: Del 12 de diciembre de 2013 vigente a partir de esa misma fecha. Aprueba los regímenes bilaterales de excepción al libre comercio de las mercancías de cada uno de los otros Estados Parte del Subsistema de Integración Económica con la Republica de Panamá, en la forma que aparece en el Anexo de dicha Resolución.



Pág. / 2 CIRCULAR DEI-DL-SCA-008-2014

RESOLUCION 327-2013 (COMIECO-LXVI)

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de Derechos Arancelarios a la Importación para los rubros siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES	
1008.50.00	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>)	0

2. Aprobar la modificación a la descripción del inciso arancelario y Nota Complementaria Centroamericana 32-A del capítulo 32, de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO	
3208.90.40	- - Barniz o pintura sanitarios	0

Nota Complementaria Centroamericana 32-A

En el inciso arancelario 3208.90.40, se entiende por barniz o pintura sanitarios los productos aptos para el recubrimiento interior de envases para alimentos, que secan exclusivamente por curado artificial y no contienen pigmentos o colorantes distintos del blanco, dorado o plateado.

3. Aprobar las aperturas arancelarias y supresión de incisos arancelarios siguientes.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
2106.90.93	- - - Preparaciones de los tipos utilizados como saborizantes en la industria alimentaria a base principalmente de: sólidos lácteos, caseinatos, cloruro de sodio, carbohidratos y grasas.	15
28.11	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS	



PLAN NACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Ser Honesto es un Gran Negocio

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn



Pág. / 3 CIRCULAR DEI-DL-SCA-008-2014

2811.19	-- LOS DEMAS:	
2811.19.20	- - - Acido perclórico (CAS 7601-90-3), con una concentración superior o igual al 72% en peso	0
28.29	CLORATOS DE PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODADOS Y PERYODATOS	
2829.90.00	++ SUPRIMIDA ++	
2829.90	- LOS DEMAS:	
2829.90.10	- - Bromato de potasio (CAS 7758-01-2)	0
2829.90.90	-- Otros	0
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS	
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos):	
2841.50.20	-- Dicromato de amonio (CAS 7789-09-5)	0
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES	
2908.99.90	++ SUPRIMIDA ++	
2908.99.9	--- Otros:	
2908.99.91	---- Acido pícrico (trinitrofenol) (CAS88-89-1)	0
2908.99.99	---- Los demás	0
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMUN; CIERRAPUERTAS AUTOMATICAS DE METAL COMUN	
8302.4	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:	
8302.41	-- Para edificios:	
8302.41.10	++ suprimida ++	
8302.41.1	- - - Mecanismo para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas:	
8302.41.11	- - - Mecanismo para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	10
8302.41.12	---- Clips para ventanas	10
8302.41.19	---- Los demás	10



PLAN DE
NACION 2010 - 2022

Ser Honesto es un Gran Negocio

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn

Pág. / 4 CIRCULAR DEI-DL-SCA-008-2014

4. Aprobar las siguientes aperturas y modificación de Derechos Arancelarios a la importación:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
70.20	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO	
7020.00.90	+ + SUPRIMIDA+ +	
7020.00.91	- Tubos de reactancia de cuarzo y soporte diseñados para su inserción en hornos de difusión y oxidación para la producción de discos (obleas) semiconductores.	0
7020.00.99	- Las demás	15

5. Las modificaciones anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

6. Las modificaciones establecidas en la presente Resolución no serán aplicadas en el caso de la República de Panamá.

7. La presente Resolución entrara en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los estados parte.

RESOLUCION 331-2013 (COMIECO-LXVI)

RESUELVE:

1. Aprobar los Regímenes bilaterales de excepción al libre comercio de las mercancías de cada uno de los otros Estados parte del Subsistema de Integración Económica con la República de Panamá, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución, el cual se incorpora al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

2. Los Regímenes de excepción de libre comercio a que se refiere el numeral 1 anterior quedan sujetos a los efectos del artículo 4.5 del protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, así como a lo establecido en el Artículo Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

3. La presente Resolución entra en vigencia inmediata y será publicada por los estados parte.

Dichos cambios están disponibles en el Sistema SARAH en la fecha indicada.



Ser Honesto es un Gran Negocio

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
 Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
 Correo electrónico: info@dei.gob.hn

Pág. / 5 CIRCULAR DEI-DL-SCA-008-2014

Así mismo se les informa que el Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana de los Estados partes la República de Panamá, se les estará remitiendo a todas las Aduanas del País Mediante un CD con la información

En virtud de lo anterior se les instruye a fin de que informen a los Oficiales de Aforo y Despacho, sobre las instrucciones aquí emanadas; y es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas llevar un control mediante firma del personal de aduanas a quien se le notifico esta instrucción, de no hacerlo quedara sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponde.

Se adjunta Resolución (COMIECO-LXVI) 327-2013 y 331-2013.

Atentamente,



PLAN DE NACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Ser Honesto es un Gran Negocio

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn

RESOLUCIÓN No. 327-2013 (COMIECO-LXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y, aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos para modificar los Derechos Arancelarios a la Importación de insumos que no se producen en la región, con el fin de hacer más competitiva la industria centroamericana; modificar la descripción del inciso arancelario de barniz o pintura sanitarios; hacer aperturas arancelarias para algunos incisos; y, modificar la Nota Complementaria Centroamericana 32-A del Arancel Centroamericano de Importación, para lo cual elevó a la consideración de este Foro las correspondientes propuestas, para su conocimiento y eventual aprobación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de Derechos Arancelarios a la Importación para el rubro siguiente:

Código	Descripción	DAI %
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CERALES	
1008.50.00	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>)	0



2. Aprobar la modificación a la descripción del inciso arancelario y Nota Complementaria Centroamericana 32-A del capítulo 32, de la siguiente manera:

Código	Descripción	DAI %
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO	
3208.90.40	-- Barniz o pintura sanitarios	0

Nota Complementaria Centroamericana 32-A

En el inciso arancelario 3208.90.40, se entiende por *barniz o pintura sanitarios* los productos aptos para el recubrimiento interior de envases para alimentos, que secan exclusivamente por curado artificial y no contienen pigmentos o colorantes distintos del blanco, dorado o plateado.

3. Aprobar las aperturas arancelarias y supresión de incisos arancelarios siguientes:

Código	Descripción	DAI %
2106.90.93	- - - Preparaciones de los tipos utilizados como saborizantes en la industria alimentaria a base principalmente de: sólidos lácteos, caseinatos, cloruro de sodio, carbohidratos y grasas.	15
28.11	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS	
2811.19	- - Los demás:	
2811.19.20	- - - Acido perclórico (CAS 7601-90-3), con una concentración superior o igual al 72% en peso	0
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS	
2829.90.00	++ SUPRIMIDA ++	
2829.90	- Los demás:	
2829.90.10	-- Bromato de potasio (CAS 7758-01-2)	0
2829.90.90	-- Otros	0
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS	
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos):	



Handwritten signatures and initials, including 'AL', 'AG', and others.

Código	Descripción	DAI %
2841.50.20	- - Dicromato de amonio (CAS 7789-09-5)	0
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES	
2908.99.90	++ SUPRIMIDA ++	
2908.99.9	- - - Otros:	
2908.99.91	- - - - Acido picrico (trinitrofenol) (CAS 88-89-1)	0
2908.99.99	- - - - Los demás	0
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMUN; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS DE METAL COMUN	
8302.4	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:	
8302.41	- - Para edificios:	
8302.41.10	++ SUPRIMIDA ++	
8302.41.1	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas:	
8302.41.11	- - - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	10
8302.41.12	- - - - Clips para ventanas	10
8302.41.19	- - - - Los demás	10

4. Aprobar la siguiente apertura y modificación de Derechos Arancelarios a la Importación:

Código	Descripción	DAI %
70.20	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO	
7020.00.90	++ SUPRIMIDA ++	
7020.00.91	- Tubos de reactancia de cuarzo y soporte diseñados para su inserción en hornos de difusión y oxidación para la producción de discos (oblas) semiconductores.	0



[Handwritten signatures and initials]

Código	Descripción	Página
7020.00.99	- Los demás	15

5. Las modificaciones anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación. Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
6. Las modificaciones establecidas en la presente Resolución no serán aplicadas en el caso de la República de Panamá.
7. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 2013

Anabel González Campabadal

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Mario Roger Hernández

Mario Roger Hernández
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador

Sergio de la Torre Gimeno

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala

José Adonis Lavaire

José Adonis Lavaire
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua

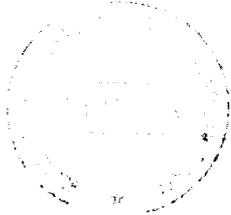
Ricardo A. Quijano Jiménez

Ricardo A. Quijano Jiménez
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

El ...



infrascrito Asesor S nior en Asuntos Jur dicos de la Secretar a de Integraci n Econ mica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las cuatro (4) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas  nicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resoluci n No. 327-2013 (COMIECO-LXVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integraci n Econ mica, el doce de diciembre de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicaci n, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el dieciseis de diciembre de dos mil trece. -----



Maynor Alarc n
Asesor S nior en Asuntos Jur dicos

RESOLUCIÓN No. 331-2013 (COMIECO-LXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo transitorio IV del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, se realizaron las negociaciones de los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de la República de Panamá en el proceso centroamericano de integración económica, y los términos de su aprobación y vigencia;

Que mediante Acuerdo No. 01-2012 (COMIECO-LXIII) este Consejo aceptó los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-, en la forma contenida en el Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica que aparece como Anexo I del referido Acuerdo;

Que por el mismo Acuerdo 01-2012 (COMIECO-LXIII) el Consejo recomendó a la Reunión de Presidentes que, como órgano supremo del SICA y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 15 literal f) del Protocolo de Tegucigalpa, adoptara el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica;

Que la Reunión de Presidentes, en su Declaración de la XL Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA, realizada el 13 de diciembre de 2012, en el numeral 4 acordó acoger la recomendación del COMIECO y de conformidad con el Acuerdo 01-2012, adoptar el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA en la forma que aparece como Anexo I de dicho Acuerdo;

Que, además, en el numeral 5 de la Declaración de la XL Reunión Ordinaria, la Reunión de Presidentes instruye al COMIECO para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos que se derivan de la incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica;

Que respecto al intercambio comercial de Panamá con los restantes miembros del Subsistema Económico del SICA, el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá contiene el tratamiento que Panamá dará a las mercancías de los otros Estados Parte del Subsistema y dispone incorporar los anexos que contienen los regímenes de excepción al libre comercio al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, por lo que, estando ya incorporada la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, corresponde al COMIECO determinar el tratamiento que los otros Estados Parte de dicho Subsistema darán a las mercancías originarias de la República de Panamá, por lo que es necesario adoptar el respectivo acto administrativo,

POR TANTO:

Con fundamento en la delegación que le hace la Reunión de Presidentes en el numeral 5 de la Declaración de la XL Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA y en las disposiciones de los artículos 1, 3, 4, 6, 36, 38, 39, 46,

RESUELVE:

1. Aprobar los regímenes bilaterales de excepción al libre comercio de las mercancías de cada uno de los otros Estados Parte del Subsistema de Integración Económica con la República de Panamá, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución, el cual se incorpora al Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
2. Los regímenes de excepción al libre comercio a que se refiere el numeral 1 anterior quedan sujetos a los efectos del artículo 4.5 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, así como a lo establecido en el Artículo Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
3. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 2013



Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



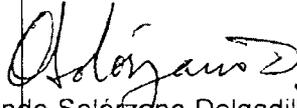
Mario Rodríguez Hernández
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala



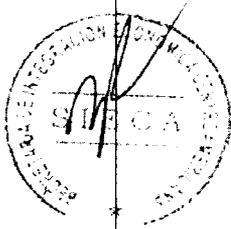
José Adonis Lavaire
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgado
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua



Ricardo A. Quijano Jiménez
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



El ...